

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
ACTA No. IEM-CAPyPP-SEXT-006/2020**

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 11:30 once treinta horas del día 08 ocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, con fundamento en los artículos 34, fracción X, y 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, para celebrar Sesión Extraordinaria.-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. Muy buenos días a todas y todos, les agradezco su asistencia a esta sesión extraordinaria virtual de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, convocada para el día de hoy, martes 08 ocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, a las 11:30 once treinta horas y estamos dando inicio a las 11:56 once horas con cincuenta y seis minutos, conforme a lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y los Comités del Instituto Electoral de Michoacán. Y para dar comienzo con el primer punto del orden del día, le pediría por favor a la Secretaria se sirva tomar la lista correspondiente y verificar la existencia del quórum legal.-----

Mtra. Norma Gaspar Flores, Secretaria Técnica. Con su indicación Presidenta.-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés ----- Presente
Presidenta de la Comisión

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre ----- Presente
Consejera Electoral

Lic. Irma Ramírez Cruz ----- Presente
Consejera Electoral

Mtra. Norma Gaspar Flores ----- Presente
Secretaria Técnica

Mtra. Norma Gaspar Flores, Secretaria Técnica. Tenemos como invitados a la licenciada Carol Berenice Arellano Rangel, Consejera del Instituto Electoral de Michoacán. Tenemos como invitados a las siguientes representaciones; representante del Partido Acción Nacional, licenciado Óscar Fernando Carbajal Pérez; representante del PRI, licenciado Miguel Ángel Barriga Vallejo; representante del PRD, licenciado David Alejandro Morelos Bravo; representante del Partido del Trabajo, Carmen Marcela Casillas Carrillo; representante del Partido Verde Ecologista de México, el contador Rodrigo Guzmán de Llano; representante del Partido Movimiento Ciudadano; maestro Ramón Ceja Romero; tenemos como representantes de Morena, al licenciado David Ochoa Valdovinos y a la licenciada Marcela Barrientos García. Presidenta, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, le informo que existe el quórum legal para sesionar, por lo tanto las decisiones y acuerdos que se tomen en la presente sesión, serán considerados como válidos. Es cuanto Presidenta.-

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. Muchas gracias Secretaria. Existiendo el quórum legal se declara formalmente instalada la sesión, y le solicitaría de nueva cuenta Secretaria por favor, se sirva llevar a cabo la lectura del orden del día que se somete a consideración de los miembros de esta Comisión.-----



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
ACTA No. IEM-CAPyPP-SEXT-006/2020**

Mtra. Norma Gaspar Flores, Secretaria Técnica. Con su venia Presidenta. Tenemos orden del día de la sesión extraordinaria de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del 08 ocho de septiembre del 2020 dos mil veinte. **Primero.** Pase de lista y comprobación del quórum legal. **Segundo.** Lectura del orden del día y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se determinan los topes máximos de gastos de campaña para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno en el Estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso. **Cuarto.** Asuntos generales.-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. Gracias Secretaria. Me parece que los asuntos generales no irían en el orden del día por ser una sesión extraordinaria, entonces solicitaría a consideración también de las presentes, si no tuvieran inconveniente en eliminar este cuarto punto del orden del día. Y por otro lado, poner a consideración el orden del día al que se ha dado lectura.-----

Mtra. Norma Gaspar Flores, Secretaria Técnica. Con gusto Presidenta. Integrantes de la Comisión, está a su consideración el orden del día, si están de acuerdo les pido manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad Presidenta.-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. Muchas gracias Secretaria. Continuando con el tercer punto del orden del día, relativo al Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se determinan los topes máximos de gastos de campaña para el Proceso Electoral Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno en el Estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso. Previo a darle el uso de la voz a la Secretaria para que nos platique un poquito sobre el contenido de este punto de acuerdo, mencionar que este Acuerdo se asume en términos de lo dispuesto por el artículo 170 bis, del Código Electoral del Estado de Michoacán, que establece que el Consejo General determinará dentro de los 5 cinco días siguientes al inicio del Proceso Electoral, los topes de gastos para cada una de las campañas considerando el tope autorizado para la elección anterior de que se trate, el cual podrá incrementar de acuerdo al factor de actualización de la UMA. Por ende y estando en tiempo todavía para la presentación del mismo, el objetivo de este Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración, desde luego es mandar a Consejo General a efecto de que queden determinados los topes de gastos de campaña en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable. Y le cedería entonces el uso de la voz a la contadora por favor, para que nos hable un poco del Proyecto de Acuerdo. Muchas gracias.-----

Mtra. Norma Gaspar Flores, Secretaria Técnica. Con su indicación Presidenta. Como ya lo mencionó la Presidenta de la Comisión, este Proyecto de Acuerdo se hizo en base al artículo 170 bis, en el cual nos pide determinemos el factor inflacionario para determinar los topes de gasto. Para determinar el factor inflacionario se siguió con una ecuación de la recta, que es una ecuación pendiente ordenada, en donde se consideran 2 dos puntos importantes, que es la pendiente y el punto de intersección en el eje de las Y, en el gráfico cartesiano. Y considerando como variables constantes tenemos el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de abril, de 2.15 por ciento, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor en julio de 2020 dos mil veinte, que es 3.62. Esto para determinar el factor inflacionario del mes de diciembre, que es 0.0656; con esta fórmula nos determina que para gubernatura tenemos con este factor, 1.06, la cantidad de \$48'431,363.35 (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos sesenta y tres pesos 35/100 M.N.). Para las 24 veinticuatro diputaciones se tiene un tope de gastos de campaña total de

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
ACTA No. IEM-CAPyPP-SEXT-006/2020**

\$37'621,676.89 (Treinta y siete millones seiscientos veintiún mil seiscientos setenta y seis pesos 89/100 M.N.). Y para el caso de los 112 ciento doce ayuntamientos, aplicando este factor 1.0656, tenemos un total de máximo de gastos de campaña, de \$37'399,172.68 (Treinta y siete millones trescientos noventa y nueve mil ciento setenta y dos pesos 68/100 M.N.). Es cuanto Presidenta.-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. Muchas gracias Secretaria. Está a consideración de los presentes el Proyecto de Acuerdo. Adelante maestro Ramón por favor, tiene uso de la voz.-----

Mtro. Ramón Ceja Romero, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano. Muchas gracias Presidenta. Saludo con afecto a las Consejeras y a las compañeras y compañeros representantes. Aquí yo ya lo había comentado el día de ayer con la contadora Norma, yo veo que hay un desfase en la programación del tope de campaña para el caso de la gubernatura. Yo en primera instancia, yo consideraría que no deberíamos de incrementar en estos tiempos los topes de campaña porque a mí se me hacen hasta excesivos en algunos casos, para una candidatura a diputado local establecer \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para el tope de campaña, es súper excesivo, yo estaría por mantenerlo como se mantuvo en el 2018 dos mil dieciocho; pero si se insiste en incrementar los topes de campaña, creo que tenemos que ser congruentes con la forma en que se establecen de acuerdo con el artículo 170 bis, en donde dice que, se va a determinar los topes de campaña para cada una de las campañas considerando el tope de la elección anterior de que se trate, el cual podrá incrementarse al factor de actualización de la UMA; y el factor de la UMA nos dice que se va a actualizar de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, con el factor que se establece precisamente en el mes de diciembre del año anterior, para poder hacer la actualización. Pero si estamos en presencia que en el 2015 dos mil quince fueron la elección de gobernador, tendríamos que actualizar la UMA año con año para poder llegar al factor de actualización del 2021 dos mil veintiuno, y entonces sí está en una congruencia en el incremento al tope de campaña para las candidaturas a gobernador. Y porque cuando nos vamos a actualizar los topes de campañas de las diputaciones locales y los ayuntamientos, ponemos el mismo factor, si seguimos así, en un par de años prácticamente será el mismo tope de campaña para gobernador que para los ayuntamientos y para diputaciones locales. Creo que se tiene que ir manejando de acuerdo a los años y de acuerdo al factor de actualización de la UMA se tiene que calcular la actualización del año 2016 dos mil dieciséis, 2017 dos mil diecisiete, 2018 dos mil dieciocho, 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y obviamente ese calcular para el 2021 dos mil veintiuno, que es el que se está haciendo en este ejercicio. Y para ayuntamientos y diputados locales, pues nada más sería precisamente 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y para ya calcular el 2021 dos mil veintiuno. Eso creo que se debe de hacer para poder estar en congruencia con lo que está señalando el artículo 170 bis, que no es nada más actualizar el año anterior, no nada más vamos a actualizar sobre 2020 dos mil veinte, que se hace la proyección al 2020 dos mil veinte, sino hay que calcular realmente el valor de la UMA que ha tenido el desfase del 2015 dos mil quince al 2020 dos mil veinte y la proyección al 2021 dos mil veintiuno. Ese sería mi comentario.-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. Muchas gracias maestro Ramón. Tiene uso de la voz la licenciada Marcela y después contador Rodrigo. Adelante licenciada Marcela.-----

Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo, Representante Suplente del Partido del Trabajo. Buenas tardes a todos, compañeros. Decir que yo apoyo en todos sus términos este



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
ACTA No. IEM-CAPyPP-SEXT-006/2020**

documento Presidenta, porque lo único que nos da más certeza es el desglose que, muchas gracias Norma, lo hiciste muy bien, tal como nos lo pasaste en la pantalla, ¿verdad Norma?-

Mtra. Norma Gaspar Flores, Secretaria Técnica. Sí.-----

Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo, Representante Suplente del Partido del Trabajo. Eso ya le da certeza cómo fue que se generó, porque lo fortalece más. Yo, con todo el respeto a la postura de nuestro compañero, el maestro Ramón, finalmente lo mandata la ley y en función de la ley tenemos que atender un documento, aunque éticamente, moralmente o lo que consideremos, pues finalmente se nos hace un agravio ver estos montos con tanta necesidad que hay en el país, en el Estado y demás, pero a esto nos dedicamos y tenemos que atenderlo y como marca la ley. Entonces yo lo acompaño en todos sus términos Presidenta.-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. Gracias licenciada Marcela. Tiene uso de la voz el contador Rodrigo.-----

C.P. Rodrigo Guzmán De Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México. Gracias Consejera. Buenos días a todas y a todos. Primeramente para sumarme a este Proyecto, el día de ayer lo discutimos, estuvimos analizándolo y viendo y nos hizo favor la contadora Norma de explicar las fórmulas y cómo se llegó a ello. Creo que está acorde, creo que está acorde a la legalidad y además va a dar certeza y nos está dando certeza con esto para el tema de los topes de campaña y de precampaña, que era uno de los temas que ayer hacíamos reflexión. Creo que con este Acuerdo le vamos a dar certeza a la ciudadanía, a las y los precandidatos y candidatos en su momento, para poder hacer una buena campaña. El tema de, yo también con todo respeto no coincido en esta ocasión con mi compañero Ramón Ceja, la fórmula que nos presentan hoy ya lleva incluido principalmente toda la afectación inflacionaria de todos los años, que cada año la UMA y el Índice Nacional de Precios al Consumidor lo ve reflejado, en este ya va reflejado, cada año se impacta, y esta proyección que se está haciendo es la posible impactación de la inflación que va a haber en el transcurso del 2021 dos mil veintiuno. Entonces, acompaño este Proyecto, y si nada más hacer una observación, en donde pusieron la fórmula, no sé si es un error de dedo, donde viene exactamente la fórmula en la página doce, viene primero vienen del inciso A al E, y vienen los meses de acuerdo a lo que habían puesto, y luego viene el desglose de la fórmula y viene inciso A, luego inciso D y E; ¿no sería ahí B y C?, pregunta. Sería cuanto.-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. Muchas gracias. Contadora, ¿ubica la página doce?-----

Mtra. Norma Gaspar Flores, Secretaria Técnica. Sí, sería E.-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. ¿Sería A, D, E?-----

Mtra. Norma Gaspar Flores, Secretaria Técnica. A, B, C, D, E.-----

C.P. Rodrigo Guzmán De Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México. Pero ahí le faltaría, ¿no?-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. ¿Sería, A, D, E, la fórmula?, ¿A, D, E? En la página doce.-----

Mtra. Norma Gaspar Flores, Secretaria Técnica. Bien.-----

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
ACTA No. IEM-CAPyPP-SEXT-006/2020**

C.P. Rodrigo Guzmán De Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México. Donde dice, a partir de los porcentajes anteriores, se realiza el siguiente procedimiento matemático, y ahí viene, inciso A y empieza la fórmula. Luego, inciso D, de dedo, y luego abajo ponen, inciso E. En lugar de esos deben ser B y C.-----

Mtra. Norma Gaspar Flores, Secretaria Técnica. Así es, sí.-----

C.P. Rodrigo Guzmán De Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México. Eso era. Es un error de dedo, nada más.-----

Mtra. Norma Gaspar Flores, Secretaria Técnica. Sí.-----

C.P. Rodrigo Guzmán De Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México. Es cuanto, Consejera, gracias. Gracias contadora.-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. Gracias contador. Antes de darle el uso de la voz a la Consejera Viridiana, sí quisiera señalar, entiendo la propuesta que hace el maestro Ramón en el sentido de que debió en su caso, considerarse esta fluctuación del 2015 dos mil quince, 2016 dos mil dieciséis, 2017 dos mil diecisiete, sin embargo, la aplicación o la interpretación que se le ha venido dando al entonces artículo 170, que hoy está en el 170 bis, es incrementar de acuerdo al factor de actualización pero del tiempo hasta el día de hoy y esto va íntimamente relacionado con la fórmula que se aplica en términos del artículo 4, de la Ley para Determinar el Valor para la Unidad de Medida Actualizada. De lo contrario, estaríamos haciendo una especie de, no quiero decir esa palabra, digamos, una acumulación que nos llevaría a montos probablemente exorbitantes, en el entendido de que además esta fórmula, en su momento, también ha sido ya notificada al órgano fiscalizador, en la forma en la que se ha venido realizando y no ha habido alguna observación de este tipo para el caso de que tuviésemos nosotros alguna interpretación incorrecta; y en este sentido, la aplicación de la fórmula también es en los mismos términos en los que se aplica en el órgano nacional y que además es el órgano fiscalizador. Entonces, la forma en la que se ha venido aplicando y la interpretación a este precepto, ha sido en términos del último año y esto lo señalo, en relación con el artículo 4 de la Ley para Determinar el Valor para la Unidad de Medida Actualizada. Le cedo el uso de la voz a la Consejera Viridiana Villaseñor.-----

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Consejera Electoral. Gracias. Buenos días a todas y a todos. Manifestarme que estoy a favor del sentido de este Proyecto, me parece que está apegado a toda la legalidad y a lo estipulado en el artículo 170 bis, del Código Electoral, porque propiamente es muy claro que esta fórmula para determinar los topes de gastos de campaña tiene 2 dos variantes o 2 dos factores importantísimos. Uno, son los topes de gastos de la elección anterior, que ya están, están firmes, fueron utilizados; y el otro es la forma o la actualización de la UMA, que esto se hace bajo un cálculo matemático que ya nos presentó la contadora Norma y que desde mi punto de vista queda muy claro en este Proyecto de Acuerdo que se pone a la consideración. Pero si nos vamos además a datos concretos, en razón a lo que establecía el maestro Ramón y la reflexión que nos hacía, ciertamente sí el factor de actualización se utiliza por igual, este 1.06 para todos los cargos, eso es verdad, sin embargo, se hace la multiplicación respecto al tope que tuvo cada uno, y es donde ahí existen diferentes números. Por ejemplo, voy a poner el ejemplo del distrito de Zamora, en el 2017 dos mil diecisiete - 2018 dos mil dieciocho tuvo un tope de gastos de campaña de \$1'490,942.54 (Un millón cuatrocientos noventa mil novecientos cuarenta y dos pesos 54/100 M.N.); y ahorita con la actualización, 3 tres años después propiamente cuando se va a aplicar, es de \$1'588,748.37 (Un millón quinientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 37/100 M.N.). Es decir, estamos hablando en cantidades que lo que se actualiza



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
ACTA No. IEM-CAPyPP-SEXT-006/2020**

son \$97,806.37 (Noventa y siete mil ochocientos seis mil pesos 37/100 M.N.). Ciertamente pudiera parecer que el tope de gastos de campaña de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) es elevado para un distrito, pero si lo vemos en proporción a que ya pasaron 3 tres años, \$97,806.00 (Noventa y siete mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.) me parece que va muy acorde con las variantes de actualización. El mismo caso tenemos en Morelia Noroeste, que se establece una cantidad en el Proceso anterior, de \$1'433,448.00 (Un millón cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y ahorita se está estableciendo \$1'527,525.00 (Un millón quinientos veintisiete mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), lo que hace una diferencia de \$94,036.00 noventa y cuatro mil treinta y seis pesos. Y lo que más podría impactar es el tema de gobernador, pero estamos hablando de una diferencia de \$2'981,511.00 (Dos millones novecientos ochenta y un mil quinientos once pesos 00/100 M.N.). Entonces, en 3 tres años y bajo las variantes que ya nos refirió la contadora Norma, me parece un tema que es bastante proporcional y apegado a la ley, porque cabe señalar que la fórmula es clara, si recordamos esta fórmula, había una laguna legal en el Proceso Electoral anterior, sin embargo, se aclara ahora que el Congreso del Estado hace esta reforma el 15 quince de mayo y la publica el 29 veintinueve de mayo, determinando las variantes muy claras en la implementación de los topes de gastos de campaña. Entonces, yo voy con el sentido del Proyecto, voy con el sentido de la actualización de la UMA, y prácticamente nosotros como órgano de legalidad, sólo la estamos estableciendo y es lo que va a aplicar para el Proceso Electoral. Y coincido con los demás representantes, que este Acuerdo da certeza para los contendientes, pero también para poder establecer los topes de precampaña, en su momento. Sería cuanto, muchas gracias Presidenta.-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. Gracias Consejera. Tiene uso de la voz el maestro Ramón, después el licenciado Miguel y después el licenciado David. Adelante maestro Ramón.-----

Mtro. Ramón Ceja Romero, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, Gracias. Mira, primero, nuevamente, aclaro. La cantidad a mí se me hacen exageradas las cantidades de topes de campaña para cada una de las candidaturas, ojalá no se movieran los topes de campaña que tuvieron el año anterior o la campaña anterior; yo iría por ese término. Además, yo se lo quiero decir aquí a la compañera Marce del PT, no es preciso lo que ella me está diciendo del artículo 170 bis, dice que el tope de campaña, en el segundo párrafo de ese artículo dice, se va a determinar dentro de los 5 cinco días siguientes al inicio del Proceso Electoral los topes de campaña de cada una de las campañas, considerando el tope autorizado para la elección anterior de que se trate. O sea, vamos a partir del tope de campaña anterior de que se trate, estamos hablando de gobernador en el 2015 dos mil quince y estamos hablando de diputados y ayuntamientos, 2018 dos mil dieciocho; vamos, a partir de ahí se va a poder establecer el tope de campaña, pero autoriza este artículo que se puede incrementar, dice, el tope autorizado para la elección anterior, el cual podrá incrementar de acuerdo al factor de actualización de la UMA. O sea, está dando una facultad potestativa en donde este Consejo puede decidir si se queda con el anterior tope de campaña o lo incrementa. Que ahora, vamos a esa segunda parte, se podrá incrementar de acuerdo al factor de actualización de la UMA. Yo les invitaría a que hicieramos el siguiente ejercicio, hagamos una traducción de la cantidad del tope de campaña para gobernador, cambiémoslo a UMAs al 2015 dos mil quince con el valor del 2015 dos mil quince, y ahora la cantidad que se propone convirtámosla precisamente a UMAs con el factor que se está calculando y vamos a ver que hay una diferencia de UMAs. O sea, realmente no le estamos dando la misma cantidad, no así en las elecciones para ayuntamiento y para diputados locales. Ahora, aquí es bien claro el artículo 170, nos dice, de acuerdo al factor de actualización de la UMA, y si nos

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
ACTA No. IEM-CAPyPP-SEXT-006/2020**

vamos al artículo 4, nos dice que el valor de actualización de la UMA se va a calcular en base determinada anualmente, anualmente por el INEGI, de conformidad con el siguiente método; y entonces hace el cálculo que dice, el valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la UMA del año inmediato anterior, por lo que el resultado de la suma de uno de las variaciones interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año anterior, y entonces tendríamos que irnos al año anterior, a diciembre, que es precisamente como se está haciendo el ejercicio. Pero la UMA se actualiza anualmente, no nada más se va a actualizar de campaña a campaña, el factor no nos está dando exactamente esta variable. Finalmente, yo sé que bueno, esto ya es un acuerdo entre ustedes y que se va a aprobar en los términos que se está presentando, pero yo sí quisiera que se analizara esta propuesta o esta mención que estoy haciendo yo, porque realmente no estamos siendo equitativos con los incrementos de topes de campañas para ayuntamientos y diputados locales, y para gobernador. Si van a insistir, yo creo nada más, yo invitaría a que se hiciera un análisis de que la UMA se actualiza anualmente, como dice el artículo 4 y como dice el artículo 170, al que se está refiriendo y en el que se está fundando precisamente el Acuerdo que se está poniendo a consideración. Sería cuanto.-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. Gracias maestro Ramón. Antes de darles el uso de la voz, es que me parece muy importante la reflexión que hace, sin embargo, creo que es importante y que fue parte de la aclaración importante que se hizo el día de ayer a cómo es que se llega a hacer el desglose de esta fórmula. Primero, creo que es importante resaltar que nosotros estamos haciendo la interpretación de este precepto de una forma, o que estamos apegándonos a lo que establece el precepto jurídico, o sea, el 170 bis, en relación con el artículo 4, pero sí hay que señalar que ayer hablábamos de que no se está tomando el valor actualizado de la UMA, sino el factor de actualización que implica la mitad de la fórmula que nosotros estamos viendo aquí y que era parte de los ajustes que teníamos previstos, esta adecuación, debajo del artículo 4, donde señalemos que no nos vamos a ir al valor actualizado de la UMA como tal, o sea, no todo el contenido de la fórmula establecida en la fracción I, del artículo 4, sino a la mitad de la fórmula, que es únicamente sumar el más I uno, más la variación anual del Índice Nacional de Precios, lo que representa el factor de actualización de la UMA, no así el valor diario, el valor actualizado de la UMA. Creo que esta parte a lo mejor la contadora la puede explicar con más profundidad técnica, pero no estamos tomando como base el valor actualizado de la UMA y creo que esta es una aclaración importante. Y sí hacer mención que estos aumentos o este ajuste a esta fórmula para el tope de gastos de campaña, no depende de que nosotros lo hayamos acordado así, no es, no deriva de un acuerdo entre nosotros, deriva de una interpretación de la fórmula en términos de lo establecido por la legislación y la legislación establece que se tomará como base el tope de gastos de campaña de la elección anterior, en el caso de gobernador, 2015 dos mil quince, y en el caso de diputados y ayuntamientos, 2017 dos mil diecisiete - 2018 dos mil dieciocho, y a partir de ahí se aplica la actualización. A mí me preocuparía más pensar en una actualización de año con año porque seguramente ahí sí estaríamos hablando probablemente de montos excesivos. Inclusive que hacia atrás, en las determinaciones que ha tomado este Instituto, el parámetro ha venido siendo el mismo y no ha habido observaciones del órgano que se encarga propiamente de analizar todo lo que tiene que ver con la fiscalización de los recursos. Le cedo el uso de la voz al licenciado Miguel.-----

Lic. Miguel Ángel Barriga Vallejo, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional. Gracias Presidenta. Los saludo con afecto a todos los que estamos hoy en esta sesión. Para comentar, Presidenta, acompañamos nosotros el Proyecto que se nos presenta, como habíamos platicado el día de ayer, con la fundamentación y motivación que hace la contadora Norma, creemos que ya está ahora sí más que nada sustentado, ya el por qué



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
ACTA No. IEM-CAPyPP-SEXT-006/2020**

llegamos a este porcentaje de incremento de los topes de campaña. Para nosotros nos queda ya perfecto y claro, así como lo está presentando ya, Presidenta. Y con respecto a lo que se ha comentado aquí por parte del maestro Ramón, tampoco coincido con él, la interpretación del articulado que se da, es lo que se está manejando ahorita ustedes aquí, y además es lo que establece la ley. Ahora, el hecho de que se incremente a este monto las campañas, lo establece el Acuerdo claro, es un tope máximo, de ahí en adelante, cada instituto político si para cada uno de ellos representa excesivo, bueno, bajará sus gastos de campaña, eso no quiere decir que te gastes, cada Instituto tenga que gastar, una obligación de que se tenga que gastar esa cantidad, puede gastarse menos, eso ya es dependiendo de cada uno. Entonces, para nosotros es un Acuerdo que nos presentan donde lo vemos ya nosotros muy fundado y motivado, como les decía, para que lo presenten a la sesión y poderlo aprobar. Es cuanto Presidenta, gracias.-

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión.- Muchas gracias licenciado Miguel. Creo que tiene ratito, se me fue, levantando la mano, la licenciada Marcela Barrientos. Licenciada Marcela, antes del contador Rodrigo, perdón contador. Adelante por favor licenciada Marcela.-----

Lic. Marcela Barrientos García, Representante Suplente del Partido Morena. Gracias Presidenta. Yo no quiero también causar polémica, pero entiendo la disposición del artículo 170 bis, eso no es tal cuestionamiento, entiendo que el Índice Nacional de Precios al Consumidor y la UMA son los factores que se van a tomar en cuenta para poder determinar los topes de gastos de campaña para este Proceso, en esta elección. Pero, quiero pedir, si lo tienen claro, qué fundamento hay para que ustedes realicen una proyección y no se tome la UMA y el Índice últimos establecidos, nada más. Entiendo la situación de inflación que se pueda estar dando, que se está dando, más bien, y que pueda determinarse a diciembre, pero también en el afán de respetar lo que dice la ley, me gustaría saber qué fundamento tienen para ustedes tomarse esa atribución de hacer una proyección y en base a esta proyección de UMA o de Índice Nacional de Precios al Consumidor, establecer los topes de gastos de campaña. Es lo único, porque yo dentro del Acuerdo, perdón, lo reviso y no me queda claro qué fundamento tiene la atribución que ustedes tienen para hacer esa proyección. Y si estoy perdida, por favor ubíqueme. Es cuanto.-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. Gracias licenciada Marcela. Antes de cederle el uso de la voz al contador Rodrigo, después al licenciado Óscar, le quiero ceder el uso de la voz a la contadora Norma. Por favor contadora.-----

Mtra. Norma Gaspar Flores, Secretaria Técnica. Gracias Presidenta. Respondiendo a la pregunta de la representante del Partido Morena, el fundamento que tenemos es justamente el 170 bis, que dice que podrá incrementar de acuerdo al factor de actualización de la UMA. Después, el artículo 4 nos señala cómo se determina este factor, que debe de ser del mes de diciembre. Sin embargo, a este mes de diciembre nosotros no tenemos el dato de lo que va a suceder en cuanto al Índice Nacional de Precios al Consumidor, por eso lo único que nos resta es hacer una proyección. Ahora bien, no es el primer año electoral en el cual se realiza este tipo de proyecciones, se ha hecho también en el 2017 dos mil diecisiete - 2018 dos mil dieciocho, 2014 dos mil catorce - 2015 dos mil quince, y se ha hecho bien. Y otro de los preceptos es de que si nosotros dejáramos el Índice Nacional de Precios al Consumidor que conocemos y que tenemos actualmente y que varía el día 10 diez del mes de septiembre para tener el de agosto, estaríamos dejándolos en una cuestión de indefensión, por así decirlo, porque estaríamos considerando un factor que no está reflejando la inflación real, sino que esta inflación estaría contemplada justamente en la proyección que se tenga a diciembre del 2020 dos mil veinte. Es cuanto Presidenta.-----

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
ACTA No. IEM-CAPyPP-SEXT-006/2020**

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. Gracias contadora. Tiene uso de la voz el contador Rodrigo.-----

C.P. Rodrigo Guzmán De Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México. Gracias Consejera. Nada más para comentar. Creo que existe una confusión, hay una confusión y así lo percibo, me corregirá mi compañero, si es así, Ramón, que a lo mejor no estamos entendiendo lo que significa el factor de actualización y comentar que este factor ya incluye toda la parte inflacionaria de años anteriores, cada año se va incrementando. Si hacemos la parte de decir, ahora agarro 2015 dos mil quince y 2016 dos mil dieciséis, 2017 dos mil diecisiete, vamos a llegar al mismo resultado, porque el factor de actualización va aumentando año con año y no cambia, ha ido aumentando muy poco, en teoría. ¿Y por qué digo que vamos a llegar a lo mismo?, porque como el factor actual ya incluye toda la inflación de los años anteriores, va a ser lo mismo exactamente. Ahora, ¿qué debemos considerar?, que este año, en todo el mundo, no nada más aquí en México, en todo el mundo, ha sido muy atípico, demasiado atípico.-----

Mtra. Norma Gaspar Flores, Secretaria Técnica. Así es.-----

C.P. Rodrigo Guzmán De Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México. Nuestra economía de por sí no es de las mejores y con esto de la pandemia, se proyecta que tengamos una inflación muy alta y querer utilizar si quiera la inflación 2019 dos mil diecinueve, estaríamos atrasados más de año y medio en la aplicación de los factores. Tomemos en cuenta que las campañas van a ser hasta el mes de abril, abril y mayo, una vez que ya se va a impactar la inflación de este año todavía. Entonces, yo creo que este Acuerdo le da mucha certeza, nos da mucha certeza sobre los topes de campaña. Y algo que sí no es, que ahí sí no coincido con el maestro Ramón, y se lo digo respetuosamente al maestro, no es de acuerdo a nadie, es a lo que se establece la ley, no es un acuerdo de entre las Consejeras y el Consejero, o entre partidos, es lo que marca la ley y es una interpretación y creo que este Acuerdo va a dar certeza a lo que se viene. Y coincido con lo que decía mi compañero Migue, el tener un tope de \$48'000,000.00 (Cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) en el caso de gobernador, pues no significa que te vas a gastar \$48'000,000.00 (Cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.); está la otra parte que tenemos que cuidar que el financiamiento privado no supere el público, entonces, simplemente con eso ni siquiera se puede llegar a los \$48'000,000.00 (Cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.). Es cuanto Consejera, muchas gracias.-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. Gracias contador. Tengo en la lista al licenciado Óscar, seguiría el licenciado David Morelos, después la Consejera Viridiana, después la licenciada Marcela y nuevamente el maestro Ramón. Adelante licenciado David.-----

Lic. David Alejandro Morelos Bravo, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática. Gracias Presidenta. Buenas tardes a todas, a todos. Solamente para comentar que en el PRD acompañamos el Proyecto que nos someten a consideración en esta Comisión, porque creemos que la interpretación es ajustada y además se ha venido trabajando desde diversos Procesos Electorales. Y creo que lo importante de este Acuerdo es que nos da certeza para determinar los topes de precampaña, que ahorita es lo importante y el tope que se está actualizando de campaña, creemos que es el adecuado. Sería cuanto.-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. Gracias licenciado David. Tiene uso de la voz la Consejera Viridiana.-----



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
ACTA No. IEM-CAPyPP-SEXT-006/2020**

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Consejera Electoral. Creo que el licenciado Óscar podría ser y luego yo, tengo entendido.-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. Licenciado Óscar, que lo tenía en lista.-----

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez, Representante Propietario del Partido Acción Nacional. Gracias Consejera. Yo, acompaño la verdad este Acuerdo, creo que, como les dije ayer, la verdad no soy alguien que entiende todo este tipo de fórmulas y cosas por el estilo, pero gracias a lo que hizo la contadora Norma, la atención de desglosarnos bien cómo se explica este valor de actualización, y creo que es algo bueno. Y referente a lo que tenemos de los criterios cómo atender, el mismo Código nos lo marca y creo que ayer quedó algo muy, muy sustentado que era, nosotros estamos proyectando, o se está proyectando esto, posiblemente que el valor de la UMA aumente, pero también cabe la posibilidad de que pueda disminuir, y entonces todos esos impactos podrían estarle pegando a uno u otra. Yo veo este Acuerdo muy bien, porque la proyección, tomando la inflación que se está dando, bueno, se está dando una proyección más o menos estable, porque en una de esas, esa inflación puede aumentar, no sé, mucho más y entonces desvaría totalmente todo. Como hoy podemos estar presupuestando algo a \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.), de aquí a diciembre puede estar costando \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), y nosotros nos metimos en un cajón en el cual ya no podríamos estar haciendo nada. Y creo que este Acuerdo también da certeza, sí es muy cierto eso, si tenemos \$45.00 (Cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) como presupuesto o como tope, pues no vamos a ir a gastar los \$45.00 (Cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), o igual y sí, pero ya depende de cada quien también, eso es muy independiente de todo esto. Este Acuerdo, la verdad es que sí lo acompaño yo, yo celebro que se esté dando bajo estos términos, bajo estas explicaciones que se están dando tan bien, que está ya más fundamentado o más motivado, que era lo que podemos dar certeza, porque también platicando era, a nosotros nos están explicando todo esto, pero llegas con un ciudadano y un ciudadano va a llegar y va a decir, ¿bueno, y todos estos números qué? Ahora con explicación ya puedes tenerlo todo y decir porqué. El Código bien lo marca, que dice que se tiene que tomar en cuenta el valor de la UMA y lo dice bien, el Consejo General determinará dentro de los 5 cinco días del inicio, los topes de gastos para cada una de las campañas considerando el tope autorizado en la elección anterior, el cual podrá incrementar de acuerdo al factor de actualización de la UMA. Las campañas son en el 2021 dos mil veintiuno, entonces creo considerable yo y creo bien que se tome en cuenta la UMA posible que se estaría dando en el 2021 dos mil veintiuno. Yo la verdad veo muy bien el Acuerdo, lo acompaño en sus sentidos y sería cuanto Presidenta.-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. Gracias licenciado Óscar. Consejera Viridiana, adelante.-----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre. Gracias Presidenta. Manifestar también que creo que, no sé si también se genera la duda de este tema por lo que nos establece propiamente el artículo 4, de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida Actualizada, es decir, la UMA, que dice que ésta se actualizará, el valor diario se determina multiplicando el valor diario de la UMA del año inmediato anterior, por el resultado de la suma de 1 uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor, del mes de diciembre del año anterior. Entonces, aquí el mes de diciembre se está proyectando, esta actualización a diciembre 2020 dos mil veinte, pero me parece que quizá en el Acuerdo, para que no genere confusión, por lo que he escuchado aquí, podríamos poner un párrafo donde expliquemos porqué es diciembre 2020 dos mil veinte y creo que se tendría que argumentar que es en atención a que propiamente el gasto de campaña se va a ejecutar en

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
ACTA No. IEM-CAPyPP-SEXT-006/2020**

2021 dos mil veintiuno; es decir, nuestro año anterior es 2020 dos mil veinte. Creo que faltaría ese conector o esa idea para que tenga la ilación cuando estamos explicando la fórmula, para no dejar recovecos a la interpretación. Sería una propuesta.-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. Muy bien Consejera, me parece una buena opción, lo ponemos entonces a consideración también, me parece que es muy adecuado. Justamente tenemos una diferencia aquí, un poco entendiendo la inquietud también de la licenciada Marcela Barrientos en el sentido de por qué, primero por qué el del 2020 dos mil veinte y segundo por qué la proyección. Primero, invariablemente hay un pequeño desencuentro, si se me permite la palabra, entre la temporalidad que nos impone el artículo 170 bis, y la forma que nos impone la fórmula establecida en el artículo 4, donde nosotros tenemos que calcular el factor de actualización, pero es al mes de diciembre y del año anterior, y pues el año anterior necesariamente es este año, porque las campañas y los topes de gastos de campañas van a ser en el 2021 dos mil veintiuno. Entonces, en este sentido me parece que es muy oportuna la propuesta que hace la Consejera, y creo que podríamos incorporarlo como una pequeña reflexión previo al cálculo del factor de actualización de la UMA, señalando que éste se hará, ya describiendo esta explicación y argumentando un poquito, con el del 2020 dos mil veinte, en el entendido de que será a partir del 2021 dos mil veintiuno. Y la proyección, me parece que también queda clara a partir de la fórmula que ya aquí nos explica la contadora. Lo que pudiera ser con esta fórmula que está en la página doce, es que pudiera irse explicando, para mayor transparencia y mayor claridad, pudiese irse explicando paso por paso cada uno de los incisos que están aquí, y esto también permitiría entender, a quienes no sabemos de números por supuesto, entender con mayor claridad cuáles son las proyecciones que se están haciendo en esta fórmula. Está también a consideración. Y tiene el uso de la voz la licenciada Marcela Casillas.-----

Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo, Representante Suplente del Partido del Trabajo. Gracias Presidenta. Nada más para ratificar que acompaño en todos sus términos el Acuerdo y si quieren agregar esto. Primero, ratificar que es correcto, ya la interpretación que nos ponen Norma para claridad. Y si quieren agregar esto que refiere la Consejera Viri, excelente, no está de más, no nos hace falta. Nada más referir lo siguiente, por los tiempos que tengo de experiencia en el IEM, está apegado a la ley, no son ocurrencias ni son acuerdos en lo oscurito con ustedes, simplemente vamos en función de lo que marca la ley, una, y si es lo que marca la ley, maestro Ramón Ceja, no es interpretativo, es lo que marca la ley, finalmente, y como decía Nambo o Rodri, no es que se lo acaben, es poner simplemente un tope para que nadie se eleve, porque aunque manden todo cuadrado a fiscalización, hay candidatos, y nos costa a todos, en campañas que elevan eso al peor, al cuádruple, no sé, de veces. Esa es una parte, y otra decir que estos mismos factores, y Norma me puede confirmar, son los mismos que utilizamos para que nos entreguen nuestra prerrogativa, ¿no es así Norma, o estoy equivocada?-----

Mtra. Norma Gaspar Flores, Secretaria Técnica. Así es Marce.-----

Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo, Representante Suplente del Partido del Trabajo. Son los mismos 2 dos factores que son, aparte de en prerrogativas se toman otros elementos, pero finalmente son el eje rector para poder hacer una proyección y efectivamente, pues es proyectar algo, no es que quede ya limitado, a la mejor nos dan mucho, a la mejor por el tema económico puede darnos un bajón, pero lo acompaño en todos sus términos y lo ratifico aquí y lo ratificaré en sesión, Presidenta.-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. Gracias licenciada Marcela. Tiene uso de la voz, el maestro Ramón.-----



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
ACTA No. IEM-CAPyPP-SEXT-006/2020**

Mtro. Ramón Ceja Romero, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano. Muchas gracias. Yo nada más, miren, yo quiero hacer una aclaración y a la mejor esta intervención sería para alusiones personales. Primero, efectivamente como dice Rodrigo, y no soy contador, a la mejor no tengo mucha experiencia en números, pero si yo multiplico \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) del 2015 dos mil quince por el factor de actualización que ustedes me están exponiendo, y yo multiplico \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) del 2018 dos mil dieciocho por el mismo factor, me va a dar exactamente la misma cantidad. ¿Dónde quedó el desfase del 2015 dos mil quince al 2018 dos mil dieciocho? Yo eso digo con mucho respeto, Rodrigo sí es contador y a la mejor él puede entender más de estos números, pero para mí, 1 uno más 1 uno siempre van a ser 2 dos, y entonces yo ahí ya no le veo la diferencia. Segundo, a la mejor en lo económico o en lo matemático puedo estar equivado, o la mejor puedo estar equivocado en todo, pero no me digan que es un error lo que está diciendo o está mandando el artículo 170 bis, cuando yo se los estoy exactamente leyendo lo que dice el artículo 170 bis, donde dice, y esa es mi intención de decirles a ustedes, que ustedes ya decidieron incrementar, ustedes ya decidieron incrementar, que es algo que el artículo 170 bis, en su párrafo segundo, le da esa facultad al Consejo, y yo estoy de acuerdo, si ustedes ya lo decidieron incrementar, adelante, mi comentario fue, yo no quisiera que se incrementara, ya lo dijo Marce, hay algunos que se elevan lo doble o lo triple, yo recuerdo campañas, no del 2015 dos mil quince, del 2011 dos mil once, donde el candidato a gobernador se gastaba más de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.). Entonces, yo sé que ese es un tope máximo, yo sé que es un tope máximo que se le pone para limitar precisamente los gastos de campaña y para mí sigue siendo ofensivo para los mexicanos o para los michoacanos, esa cantidad, porque no podemos estar permitiendo que se derroche tanto dinero en las campañas. Pero bueno, cada quien podrá gastar lo que quiera y lo entiendo ahí con Miguel, lo que me dice, es el tope, tú sabrás si tu partido te permite o no gastar eso, sí, ojalá ningún partido lo permitiera, ojalá ni el PRI permitiera que gastaran precisamente esa cantidad o rebasaran las cantidades, ojalá que así fuera. Pero yo a lo que me refiero es, que el artículo 170 bis, dice que le da la facultad a este Consejo para incrementarlas, ok, ya se incrementó, dice, podrá incrementarlo de acuerdo al factor de actualización de la UMA y de acuerdo al factor de actualización de la UMA, nos dice en el artículo 4, que se va a calcular de acuerdo precisamente, al Índice Nacional de Precios al Consumidor, del mes de diciembre del año inmediato anterior, por lo cual entiendo que la contadora está haciendo una proyección a diciembre de este año. Eso me queda totalmente claro, sí, me queda totalmente claro, pero lo que yo sigo diciendo es que si en el 2015 dos mil quince tenía como tope de campaña \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), y en el 2018 dos mil dieciocho tenía como tope de campaña \$1.00 un peso y lo multiplico por el factor de actualización, me va a dar exactamente la misma cantidad y para 2018 dos mil dieciocho, las campañas para diputado local y para ayuntamiento, ya se actualizaron, lo que no se hizo para gobernador. Entonces ahí es donde yo digo que hay, para mí, refleja una inequidad, no es equitativo el incremento que se está dando precisamente como lo están manejando en el Proyecto. Es nada más, o sea, no apelo ni las cantidades, ojalá sea menos. Por eso quise empezar por ahí porque iba a parecer contradictorio a esto, pero si vamos a incrementar, pues que sea equitativo el incremento para todos. Sería cuanto.-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. Gracias maestro Ramón. Contadora Norma.-----

Mtra. Norma Gaspar Flores, Secretaria Técnica. Gracias Presidenta. Sí, entiendo la parte que el maestro se refiere, es que en el caso de las gubernaturas, se tendría que haber actualizado primeramente como lo hicieron los ayuntamientos y las diputaciones en el 2018 dos mil dieciocho para que fuera equitativo, sin embargo, la ley señala que deberemos de

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
ACTA No. IEM-CAPyPP-SEXT-006/2020**

actualizar la cantidad que se tuvo en anteriores Procesos Electorales, y en este caso la gubernatura no tuvo en el 2017 dos mil diecisiete ni en el 2018 dos mil dieciocho, sino hasta el 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno. Por este motivo, en todo caso la palabra clave sería, acumulativa, pero no lo vemos reflejado esta palabra en ninguno de los artículos, y por lo tanto únicamente se toma la última elección que se tuvo, que fue en el 2014 dos mil catorce – 2015 dos mil quince; entiendo esta parte, sin embargo, dentro de la legislación no se está estipulando. Ahora bien, es bien importante señalar, porque veo que como que hay una confusión entre lo que es la UMA y lo que es el factor de actualización; el factor de actualización es una variable para determinar la UMA, más en este caso no significa que esté representado por la UMA para realizar los cálculos, es muy importante señalar esto, porque es un procedimiento, que es el mismo procedimiento que estamos aplicando pero no estamos sacando la misma variable. Entonces, eso es importante señalarlo por un lado, por otro lado, y aprovechando mi participación, cuando ustedes tengan alguna entrevista y les pregunten por el tope de campaña, es importante que señalen que es 1.06 más no 1.6, es muy importante porque eso puede cambiar drásticamente los importes y el impacto que se tenga en la ciudadanía. Es cuanto Presidenta.-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. Muchas gracias contadora. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz? Bueno, me parece que la inquietud que plantea el maestro Ramón es absolutamente válida, sin embargo, creo yo que es más un tema del diseño de este precepto jurídico, en el sentido que nos obliga forzosamente a tomar como base el último tope de gastos de campaña o el tope de gastos de campaña que se tuvo necesariamente en la elección anterior. Ciertamente entiendo yo que el mensaje es al final, o la preocupación es que al final va a ir acumulando más la bolsa de diputados y ayuntamientos, hasta llegar a un punto al que alcance la bolsa de gobernador; sin embargo, por la interpretación en la que nosotros venimos dando a este precepto, si nosotros buscáramos una forma distinta de ampliar más la bolsa de gobernador, creo que en su caso sí estaríamos tratando de hacer un ajuste como saliendo fuera de los criterios que hemos tenido en esta institución. Me parece que esta preocupación, en todo caso, está más encaminada al diseño de este precepto, y sí nada más yo sí quiero dejar sentado en este espacio que estamos apegándonos totalmente a la legalidad, a los preceptos que nos obligan y que no hay un margen de negociación en la fórmula que en este momento se está aplicando. No sé si alguien más desea hacer uso de la voz. Si no hay más comentarios al respecto, le pediría por favor a la contadora, con las consideraciones que se han hecho en esta mesa, estaríamos poniendo a su consideración la propuesta que hace la Consejera Viridiana en el sentido de insertar un pequeño párrafo señalando por qué se toma, primero que se toma como base el 2020 dos mil veinte y por qué, haciendo esta pequeña explicación y esto aunado también, podemos, en su caso si ustedes lo estiman pertinente, ir explicando un poco más la fórmula, si ustedes lo consideran así, ir desglosando paso por paso en la parte de la proyección a efecto de que en su caso se tenga la tranquilidad y sobre todo el conocimiento de que esta proyección se hizo apegado a una fórmula matemática, a una fórmula de carácter técnico desde el Área de Contabilidad, que permita transparentar esta determinación que se está tomando en este momento. Entonces, yo pondría a consideración de ustedes, si no tienen inconveniente, en que agregáramos este párrafo explicando lo del 2020 dos mil veinte, y explicar un poquito más el desglose de esta fórmula, de tal manera que quede más claridad sobre el tema. Si no hay comentarios al respecto, entonces le pediría a la contadora se sirva someter a consideración el Proyecto de Acuerdo con las propuestas que en este espacio se han hecho. Muchas gracias.-----

Mtra. Norma Gaspar Flores, Secretaria Técnica. Con su venia Presidenta. Consejeras, está a su consideración el tercer punto del orden del día, con las observaciones ya antes



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
ACTA No. IEM-CAPyPP-SEXT-006/2020**

comentadas. Si están de acuerdo, sírvanse a manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad Presidenta.-----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión. Creo que no votó la Consejera Irma. A favor, ok. Muy bien, muchas gracias contadora. Nada más le pediría se sirva turnar este documento con los ajustes correspondientes a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que en un momento posterior se ponga a consideración de Consejo. Habiendo concluido los puntos del orden del día, damos por terminada esta sesión siendo las 12:53 doce horas con cincuenta y tres minutos y muchísimas gracias por su acompañamiento. Gracias.-----

El contenido de la presente Acta fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria del día 08 ocho de septiembre del año 2020 dos mil veinte.-----

<p>Mtra. Araceli Gutiérrez Villaseñor Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Lic. Irma Ramírez Cruz Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos</p>
<p>Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>C.P. Norma Gaspar Flores Secretaria Técnica de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos</p>